



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 344 /23 TC**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 40.533, año 2022, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.DAI.E S/AVERIGUACION PSTA.INFRACCION ART.29° INC.10 DCTO 2427/77 LEY XIX N°8 INVOLUCRADA CABO SCHNERING STEINKAMP, MARIA CELESTE – ESQUEL AÑO 2021 (EXPTE N° 330/2022 JP)", y;

**CONSIDERANDO:** Que las presentes actuaciones se inician a raíz del Acta de fecha 9/10/21 donde la Cabo Schnering Steinkamp María Celeste, denuncia que le sustrajeron del interior de su vehículo marca Volkswagen Gol, dominio LKN-729, un chaleco balístico, color negro con la inscripción Policía y su nombre, un bastón extensible, una linterna y dinero en efectivo;

Que a fs. 104), luce agregado Dictamen N° 87/22 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 221/2022 (AAI-SA) obrante a fs. 105/106), se sancionó a la Cabo Schnering Steinkamp María Celeste, con 21 días de arresto, sin perjuicio del servicio por Infracción Disciplinaria prevista en el Art. 26° Inc. 17) del R.D.P.V, debidamente notificada a fs. 113);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.121) mediante Dictamen N° 32/22, indicando la citación de la presunta responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su derecho;

Que a fs. 122), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que comparte el Dictamen del Asesor Legal, dictándose en consecuencia el Acuerdo N° 218/22 TC;

Que a fs. 132) obra notificación fehaciente y descargo de la agente, el cual es remitido a la Asesoría Legal y al Contador Fiscal a fs. 136);

Que la Asesoría Legal se expide a fs. 137) mediante Dictamen N° 46/22, solicitando informe a la Policía de la Provincia, coincidiendo el Contador Fiscal con tal apreciación a fs. 138) mediante Dictamen N° 270/22 CF;

Que a fs 143) obra informe de la policía respecto a los valores de los elementos solicitados;

Que a fs. 147) obra Dictamen N° 218/23 CF, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones conforme el artículo 75° de la Ley V N° 71;

Que atento al estado de autos y conforme lo prescripto en la citada normativa, corresponde en esta instancia proceder al archivo las actuaciones;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo por el artículo 75° de la Ley V N° 71, el

**TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero**: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones en virtud de los considerandos que anteceden.-

**Segundo**: Regístrese y remítase el presente expediente a la Policía de la Provincia del Chubut.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Ante Mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES